

***RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R84REC/2016,
DE 14 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA COTUTELA
DE TESIS DOCTORALES***

-

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CURSO 2016/2017

Con la finalidad de fomentar la internacionalización de las escuelas doctorales EDUCA, EIDEMAR Y EIDA3 de la UCA a través de la movilidad, se hace necesario ayudar a los futuros doctores a sufragar los gastos derivados de una estancia en la Universidad de Cádiz.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar 6 ayudas de movilidad para realizar estancias durante el curso 2016/2017 para alumnos de universidades extranjeras que acrediten estar en posesión de un título de máster que, en su país de origen, de acceso a los estudios de doctorado.

El importe máximo de cada ayuda será de 5.000 euros.

SEGUNDO.- La dotación de las ayudas, hasta un importe máximo total de 5.000 euros, se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIRI0008.000A.480

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, desde la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA.

CUARTO.- Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo I.

Cádiz, a 14 de noviembre de 2016

El Rector

Fdo.: Eduardo González Mazo

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PREDOCTORALES UCA-INTERNACIONAL PARA ALUMNOS INTERNACIONALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES

1.- OBJETO

Estas becas tienen como objetivo fomentar la atracción de talento de alumnos internacionales procedentes de otras Universidades para la realización de tesis doctorales en co-tutela entre grupos de investigación de la UCA y de otras Instituciones.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán optar a las ayudas convocadas alumnos de otras universidades que ya estén matriculados en uno de los programas de doctorado de la UCA adscritos a las escuelas doctorales antes mencionadas. En el caso de alumnos en co-tutela deberán presentar la firma del correspondiente Convenio de Co-tutela entre ambas universidades.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de Financiación de programas Erasmus+, o con cualquier otra convocatoria de fondos propios o de otros organismos.

3.- DOTACIÓN

El importe máximo de cada ayuda será de hasta 5.000 euros.

4.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS:

La duración de la movilidad será de un semestre.

La ayuda consistirá en una bolsa para cubrir gastos de viaje, estancia y alojamiento. Será renovable en años sucesivos (máximo dos) dependiendo del informe favorable del director de la tesis y de la productividad demostrada en forma de trabajos de investigación enviados a publicar en revistas indexadas, según el área de conocimiento que corresponda.

Con carácter extraordinario para esta convocatoria podrán solicitarse ayudas para tesis defendidas durante el año 2016 y en la que el doctorando acredite no haber sido beneficiario de otro tipo de ayudas.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del CAU de la Oficina de Relaciones Internacionales (<https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>), adjuntando la siguiente documentación:

- Curriculum Académico (máximo un folio)
- Copia de la documentación de constatación de los méritos alegados en el Curriculum Académico

- Copia de la matrícula en el Programa de Doctorado
- En el caso de alumnos en co-tutela la firma del correspondiente Convenio de Co-tutela entre ambas universidades.

6.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DE LAS AYUDAS:

5.1. Criterios de valoración.-

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIOS VALORACIÓN		
Criterio	Valor	Mx.
Publicaciones Internacionales indexadas JCR	0,5 publicación	4
Capítulos de libro con ISBN	0,2 capítulo	
Nota media Máster	según expediente	5
Cursos hasta 30 h.	0,1	1
Cursos más 30 h.	0,2	3
Experiencia Laboral docente relacionada	1pto/año.	5
Experiencia Laboral Prácticas	0,3 pto/ mes	1
Estar en el último año de realización de tesis	1 punto	1
		20

5.2. Procedimiento de adjudicación. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Relaciones Internacionales valorará las solicitudes conforme a los criterios recogidos en las presentes bases y procurando la equidad entre todas las Escuelas de Doctorado. Dicha valoración tendrá carácter provisional y se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales (<http://www.uca.es/ori/>) para que los interesados puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación. Dichas alegaciones se presentarán únicamente a través del CAU de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones, o resueltas en su caso las presentadas, el Director General de Relaciones Internacionales dictará Resolución de adjudicación de las ayudas. Dicha Resolución contendrá el nombre y apellidos del beneficiario, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago. Esta Resolución será comunicada a los interesados por correo electrónico además de hacerlas públicas en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales (<http://www.uca.es/ori/>).

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- PAGO

El pago de las ayudas a los beneficiarios se hará mediante transferencia bancaria a sus respectivas cuentas corrientes. A tal efecto, la Oficina de Relaciones Internacionales solicitará a la entidad bancaria colaboradora Banco Santander la apertura de una cuenta corriente nominal a nombre del beneficiario a la que será transferida la ayuda, y que el beneficiario deberá activar a su llegada a la Universidad. En casos debidamente justificados se considerará la posibilidad de realizar la transferencia a una cuenta en el extranjero. En este caso, el perceptor correrá con los gastos de tramitación bancaria de dicha transferencia.

7.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver es de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a:

- 1.- Realizar la actividad para la que fue concedida, que incluye la presentación de la tesis doctoral en el caso de que la solicite para la finalización de la tesis.
- 2.- Suministrar la información que las unidades administrativas a efectos de control de la ayuda, requieran
- 3.- Presentar la justificación de la ayuda en la forma y plazos previstos en el apartado siguiente.
- 4.- En el supuesto de que no se realizase la actividad o el gasto efectivamente realizado fuese inferior a la ayuda concedida, el beneficiario deberá reintegrar el total o la diferencia, adjuntando copia de la transferencia realizada a la justificación que presente.
- 5.- Cualquier otra exigida por la normativa vigente.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Tras la finalización de la actividad, y en un plazo no superior a 30 días, los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales:

- a) Justificación documental de las actividades realizadas durante su estancia en la UCA

10.- INCUMPLIMIENTO

Los beneficiarios deberán devolver el importe íntegro de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- No haber realizado la estancia para la que solicitó la ayuda.
- Tras la renovación en un segundo año, no haber defendido la tesis doctoral.

11.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Para cualquier consulta o duda los interesados podrán ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales a través de su CAU: <http://cau-rii.uca.es>